

Contrato de Suministro, que celebra el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y por la otra parte, el **C. Rubén Alberto Ruvalcaba Pérez**; en su carácter de **Apoderado Especial** de la **Sociedad Anónima de Capital Variable, "Libra Sistemas"**; partes que en lo sucesivo se denominarán, "**El Organismo**" y "**El Proveedor**" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales, para suscribir el presente contrato; tal y como lo acredita con su nombramiento otorgado por la señora **Michelle Greicha Frangie**, en su calidad de **Presidenta del Patronato de "El Organismo"**, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Que sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal, por lo cual, requiere la celebración del presente contrato.

d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitación pública identificada con registro **AD/CC/072/2022**, se autorizó adjudicar a "**El Proveedor**" la adquisición de equipo de cómputo; Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

a). - Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 276 doscientos setenta y seis, otorgada ante el Notario Público número 63 sesenta y tres del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Emilio Gómez Pérez, acto inscrito mediante registro 31-32 del tomo 677 del libro primero, agregado con número 4 al apéndice 2777 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

b).- Asimismo mediante Escritura Pública 18,928 dieciocho mil novecientos veintiocho, otorgada ante el Notario Público número 126 ciento veintiséis del



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

Para lo cual se describen a continuación los equipos objeto del presente contrato:

| CANTIDAD | DESCRIPCION | PRECIO | IMPORTE |
|----------|--|-----------------|-------------------|
| 02 Pza. | Laptop con procesador de 4 núcleos con frecuencia base de 2.8 GHz L3 cache de 12 Mb mínimo memoria RAM de 16 GB DDR4-SDRAM mínimo, almacenamiento SSD de 512 Gb mínimo. Pantalla LED HD 15.6", tarjeta de video integrada, teclado español latinoamericano, wifi con soporte IEE 802.11 b, 802.11 n, 802.11 ac, 802.11 ax, bluetooth 5.0 mínimo, 3 puertos USB (al menos dos de ellos USB 3), conector para bocinas o audífonos y micrófono integrado, 1 puerto HDMI, Windows 10 pro en español 64 bits OEM. Garantía de 1 año | 19,067.370 | 38,134.74 |
| 05 Pza. | Laptop con procesador de 4 núcleos con frecuencia base de 2.6 GHz L3 cache de 12 MB mínimo, memoria RAM de 8GB DDR4-SDRAM mínimo, almacenamiento SSD de 256 GB mínimo, pantalla HD 14", tarjeta de video-integrada, teclado español latinoamericano, wifi con soporte IEE 802.11B, 802.11g, 802.11n, 802.11ac, 802.11 ax, bluetooth 5.0 mínimo, 3 puertos USB (al menos dos de ellos USB 3), conector para bocinas o audífonos y micrófono integrado, 1 puerto HDMI, Windows 10 pro en español 64 bits OEM. Garantía de 1 año | 12,991.650 | 64,958.25 |
| | | SUBTOTAL | 103,092.99 |
| | | IVA | 16,494.87 |
| | | TOTAL | 119,587.86 |



DIF Zapopan
 Av Laureles #1151
 Colonia Unidad FOVISSSTE
 Zapopan Jalisco, México
 Tel. 33 3836 3444
 www.difzapopan.gob.mx

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, **la cantidad total hasta por un monto de \$119,587.86 (ciento diecinueve mil quinientos ochenta y siete pesos 86/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido;** lo cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido de los bienes entregados.

CUARTA. - Depósito en Garantía. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose este último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

QUINTA- De la Retención del Cinco Al Millar. "El Proveedor" que no acepta libremente que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA- Supervisión. “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Sistemas y Modelos de Atención o quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue los materiales solicitados en el lugar señalado.

SÉPTIMA- De la Subcontratación. Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los equipos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción del área requirente.

NOVENA. - Modificaciones. El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

DÉCIMA. - Terminación Anticipada. “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si “El Proveedor” no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.

c) Si “El Proveedor” incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

DÉCIMA SEGUNDA. – Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a “El Organismo” una cuantía del 50% derivada de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA CUARTA. - Legislación aplicable. Tanto “El Organismo” como “El Proveedor”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; se someten a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

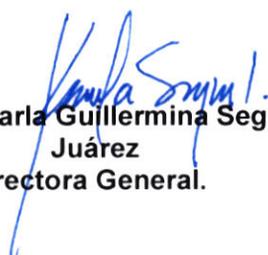
DÉCIMA QUINTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **a los 05 cinco días del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por “El Organismo”

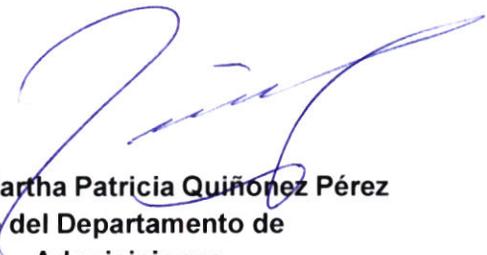

Mtra. Karla Guillermina Segura
Juárez
Directora General.

Por “El Proveedor”


C. Rubén Alberto Ruvalcaba Pérez
Apoderado Especial

Testigos


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director Administrativo y
Finanzas


Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefe del Departamento de
Adquisiciones

